

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13-abr.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 757
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Álvaro Andrés Bueno Velasco
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00595-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, la inscripción del embargo al bien inmueble con M.I. N° 378-197036 y en virtud a ello, se ordenará Comisionar al Alcalde Municipal de Palmira, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Finalmente habrá de requerirse al mandatario judicial para que se sirva allegar de manera física el **título valor** al Despacho y acreditar la **notificación** del demandado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **378-197036**, ubicado en el Corregimiento Bolo la Italia, Diagonal 4 A # 31-109 Manzana 11 casa 1 Chapinero sur urbano, del Municipio de Palmira, de propiedad de **ÁLVARO ANDRÉS BUENO VELASCO**, identificado con cédula No. 14.704.711.

Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, **pudiendo subcomisionar** a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaria por secretaria despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Para lo anterior se designa como secuestre a **MARIA XIMENA RAIGOZA DÍAZ**, quien se localiza en la Kra. 44 # 26-32 203 D, teléfono 3017833630- 2874943 correo electrónico mariaximena1991@gmail.com se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios.

CUARTO: DEBERÁ la parte interesada al momento de la diligencia proporcionar el transporte de los funcionarios de la Alcaldía que sean designados para llevar a cabo la diligencia de secuestro, y de la

secuestre, al igual que el pago de sus honorarios y aportar de manera física el certificado de tradición, linderos y dirección exacta del bien a secuestrar.

QUINTO: REQUERIR al profesional del derecho para que se sirva allegar de manera física el título valor al Despacho y acreditar la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6440e9f4c647944a90ee8dc43a683cfac14eb9ab9e61cff5d33375087ee5c70**

Documento generado en 18/04/2023 01:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>